



RESOLUCION No. CSJMER19-229
10 de septiembre de 2019

“Por la cual se concede el disfrute de unas vacaciones”

La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 131 y 146 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante comunicado interno de fecha 3 de septiembre de 2019, el servidor judicial Jaime Enrique Salgado Balceiro, identificado con cedula de ciudadanía 77'151.596, Conductor Grado 3 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, solicita se le concedan vacaciones a que tiene derecho por haber laborado durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre del año 2018, las cuales desea disfrutar a partir del 21 de octubre de 2019.

Este Consejo Seccional Mediante Oficio CSJMEO19-1568 de septiembre 6 de 2019, se solicitó a la Dirección Ejecutiva Seccional Certificado de Disponibilidad Presupuestal para conceder las vacaciones solicitadas por Jaime Enrique Salgado Balceiro, cuya respuesta se obtuvo mediante Oficio DESAJVIO19-3088 del 9 de septiembre de 2019.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ordenar el disfrute de veintidós (22) días hábiles de vacaciones, a partir del 21 de octubre de 2019 hasta el 11 de noviembre de 2019, inclusive, al servidor judicial Jaime Enrique Salgado Balceiro, identificado con cedula de ciudadanía 77'151.596, Conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, por el periodo servido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º. Liquidar y pagar las vacaciones del servidor judicial Jaime Enrique Salgado Balceiro, identificado con cedula de ciudadanía 77'151.596, Conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con la constancia suscrita por la Coordinadora de Ejecucion Presupuestal, así:

UNIDAD EJECUTORA 02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
RUBRO	RECURSO	CONCEPTO
1.0.1.1.2	10 CSF	Sueldo de Vacaciones
1.0.1.5.1.5.	10 CSF	Prima de Vacaciones

ARTÍCULO 3º. Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a la Coordinación de Ejecucion Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4º. La presente decisión surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio, Meta, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Vicepresidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-1239/ SEPTIEMBRE 04 DE 2019

